

aproposito de evitarse y enjuiciado de lo que fueren con
grandes y currier de quinta cura. En la m^a y a^a de la
de haber al p^o de la Ca^a. Paron el dho. Considerar
de qual Combeniencia al que pueda haver la de gran con
sideracion de la Curacion y tiempo y gastos que =

Mano de Juan de Rivera
Mano de Pedro de Rivera
Mano de Pedro de Rivera

En qual Madrid
Matias de Quiroga

En la M. D. N. L. en el dho. en dos dias del mes de
Julio año de mill setecientos y cinco se puntaron a favor ordi
nario los dho. Juan Sabies Donato de Rivera Residor y Corresi
dor de esta Cud. D. N. de Rivera, D. N. de la Cruz de la Parra de
Pedro Juan de Torres, y Pedro Henrique de la Cruz de la Parra de
Sabies Garcia Campes, y Pedro Sabiega de Quintan Romero de
Pedro Mesa y Pedro Juan de la Cruz Resid. y acordaron los dho.
En este Ayuntamiento entre Joseph Alvarez Portero de la dho. Cud.
que haues sido abodo. lo. can. Resid. y han podido ser auider
a el dho. Pedro Juan de Torres Dip. Gen. Dicho del acuerdo de esta
para el Reconocim^{to} de los Instrumentos de las Propiedades con que
pretende afirmar Julia de Torres el fielazgo del Alms^o de esta
Cud. para que aido se reconozca nombrado a Reconocido los fincos
de Una Heredad Propia del sus dho que esta en el Partido
de fuente de Suba y de la Cruz y de Una Casa que tiene el sus dho
en la Poblac^o de esta Cud. y Calle del granero y que la dho
Heredad se compone de casa, Balca, sero, Bodega con mill

